



UNIDAD DE INGENIERÍA  
AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO  
SUBTERRANEO DE AGUA POTABLE RURAL, EN LA RUTA  
N-51 "PINTO - COIHUECO" Y EN LA RUTA N-553  
"CULENAR - LAS TIJERAS - ROBLERIA", COMUNA DE  
COIHUECO, A EJECTUTAR POR LA EMPRESA  
CONSTRUCTORA VICTOR PEÑA Y LILLO MORA, POR  
MANDATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.  
=====

CONCEPCIÓN, 05 DIC. 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2681 de 19/06/2009; N° 5489 de 15/07/2004; N° 5894 de 27/07/2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal para el proyecto de paralelismo y atravesio subterráneo de Agua Potable Rural en la Ruta N-51 "Pinto - Coihueco" y N-553 "Culénar - Las Tijeras - Roblería", se otorgó en el Ord. DRV N° 2378 de fecha 13 de diciembre de 2010.
- 2.- Que la Dirección de Obras Hidráulicas adjudicó por licitación pública la construcción del servicio de Agua Potable Rural en Culénar, Comuna de Tirúa a la empresa Constructora Victor Peña y Lillo Mora.
- 3.- Que la empresa Constructora Peña y Lillo, en su carta de fecha 22 de octubre de 2012, entregó los antecedentes solicitados en el Ord. DRV N° 2378/2010, correspondiente a la Carta Gantt de Trabajo y el Esquema de Señalización para trabajos en la vía.

**RESUELVO**  
(Exento)

**3112**

D.V.R. VIII N° \_\_\_\_\_/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Constructora Victor Peña y Lillo M.**, el uso de la faja fiscal de la Ruta N-51 "Pinto - Coihueco", entre el Km 7,657 y el Km 8,817 y en la N-553 "Culénar - Las Tijeras - Roblería", entre el km 1,005 y el km 6,247, para que ejecute las obras de paralelismo y atravesio subterráneo de Agua Potable Rural, por mandato de la Dirección de Obras Hidráulicas, de acuerdo al proyecto aprobado por esta Dirección Regional.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Constructora Victor Peña y Lillo M.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Constructora Victor Peña y Lillo M.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Marcos Ortiz San Martín., Profesional de la Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)- 2852052 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DVO/XAW/GVF  
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sra. Directora Regional de Obras Hidráulicas, Región del Biobío.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
- Sr. Marcos Ortiz, Inspector Fiscal
- **Unidad de Ingeniería Vialidad Regional**
- Of. Partes N.R.O.P. (4365105-6203251)
- 71/29.11.2012

Proceso N° 6320320

  
**DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región del Biobío